



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Justificación que se realiza para la contratación del “Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación de un procedimiento Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

“Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE”

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DEPTO	NO. DE CONTROL	REFACCIONES
1	Tiempo Real	Roche	Light Cyclor 480	27052	Fisiología de la Nutrición	PCTR-FN-002	Incluir kit de Mantenimiento Preventivo para cada año
2	Tiempo Real	Roche	Light Cyclor 480	28341	Biología de la Reproducción	PCTR-BR-001	Incluir kit de Mantenimiento Preventivo para cada año
3	Tiempo Real	Roche	Licht Cyclor 2.0	1415243	Biología de la Reproducción	TECI-BR-080	Incluir kit de Mantenimiento Preventivo para cada año



II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

II.1 La vigencia de la contratación tendrá una duración de 1095 días naturales.

Fecha de Inicio: 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2027.

II.2 Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

RELACIÓN DE EQUIPOS

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DEPTO	NO. DE CONTROL	FECHAS DE MP	REFACCIONES
1	Tiempo Real	Roche	Light Cyclor 480	27052	Fisiología de la Nutrición	PCTR-FN-002	17/5/2024	Incluir kit de Mantenimiento Preventivo para cada año
							19/5/2025	
							18/5/2026	
2	Tiempo Real	Roche	Light Cyclor 480	28341	Biología de la Reproducción	PCTR-BR-001	19/11/2024	Incluir kit de Mantenimiento Preventivo para cada año
							19/11/2025	
							19/11/2026	
3	Tiempo Real	Roche	Licht Cyclor 2.0	1415243	Biología de la Reproducción	TECI-BR-080	20/11/2024	Incluir kit de Mantenimiento Preventivo para cada año
							20/11/2025	
							20/11/2026	

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

VENTAJAS Y BENEFICIOS CUANTITATIVOS QUE PRESENTA ESTA CONTRATACIÓN.

Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto**, para la contratación de una empresa que preste el **“Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE”**.





COTIZACIÓN

NÚMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO POR 36 MESES PARA SERVICIO SIN IVA	MONTO POR 36 MESES PARA REFACCIONES SIN IVA	MONTO TOTAL POR 36 MESES SIN IVA
1	Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V.	\$719,624.31	\$699,999.00	\$1,419,623.31

PRECIO HISTÓRICO:

El Precio Histórico corresponde a un Monto de: **\$1,680,103.08 (Un millón seiscientos ochenta mil ciento tres pesos 08/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente a 36 meses en el ejercicio fiscal 2021-2024 y con alcance de 4 equipos.

COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *“La que se encuentre disponible en CompraNet”*, se obtuvo la siguiente información:

- a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE” puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V.**, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado, así mismo cuenta con la carta de distribuidor, para el “Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE”



En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales:

En caso de realizar la contratación del servicio en comento, a través de la excepción a la licitación, se fundamenta en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Toda vez que la Investigación de Mercado que se efectuó se acredita que la empresa puede prestar este servicio.

*De realizar esta Contratación mediante una Licitación Pública, nos enfrentaríamos a una discrepancia de precios, aunado a que el precio ofertado por la empresa **Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V.**, implica un ahorro en cuanto a su costo.*

*Es por lo expuesto que, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la propuesta de la empresa **Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V.**, se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.*

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V.**, acredita plenamente su experiencia en el Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.



IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que

posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

"Artículo 72. Para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

Fracción II

Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V. acredita plenamente su experiencia en el Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del Servicio Plurianual de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE", con la empresa Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V., es que proporcione:

- *Atención para los Mantenimientos Correctivos en un periodo máximo de 24 horas corridas en días hábiles (lunes a viernes) después de haber recibido el reporte por parte del Instituto,*



sin tomar en cuenta días festivos oficiales con la finalidad de mantener el equipo operando en su totalidad y no interfiera con los proyectos de investigación del Instituto.

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Monto del servicio: \$719,624.31 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Monto de refacciones: \$699,999.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Monto total de \$1,419,623.31 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 31100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de Pago:

Los pagos serán efectuados en (6) exhibiciones, en el mes de ABRIL y OCTUBRE del año 2024, 2025, 2026 Y 2027, a mes vencido dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

Año	ABRIL	OCTUBRE
2024	---	\$119,937.38 + monto de refacciones más IVA
2025	\$119,937.38 + monto de refacciones más IVA	\$119,937.38 + monto de refacciones más IVA
2026	\$119,937.39 + monto de refacciones más IVA	\$119,937.39 + monto de refacciones más IVA
2027	\$119,937.39 + monto de refacciones más IVA	—





Equipo	Monto sin IVA 2024 15 de abril al 31 de diciembre	Monto sin IVA 2025 1 de enero al 31 de diciembre	Monto sin IVA 2026 1 de enero al 31 de diciembre	Monto sin IVA 2027 1 de enero al 14 de abril
MONTO SERVICIO	\$119,937.38 más IVA	\$239,874.76 más IVA	\$239,874.78 más IVA	\$119,937.39 más IVA
Monto de refacciones	\$165,277.54 más IVA	\$233,333.00 mas IVA	\$233,333.00 mas IVA	\$68,055.46 más IVA
MONTO TOTAL POR AÑO	\$285,214.92 más IVA	\$473,207.76 más IVA	\$473,207.78 más IVA	\$187,992.85 más IVA

I. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **Detección Molecular y Asesoría Analítica S.A. de C.V.**

Domicilio: **Huerto de los Olivos No. 218**

Colonia: **Trinidad de las Huertas C.P. 68120**

Estado: **Ciudad Oaxaca de Juárez Estado de Oaxaca**

R.F.C.: **DMA160202SF4**

Teléfono: **(77) 7162 8365**

Correo electrónico: **adan.gomez@dmaa.com.mx**

Representante legal: **Oswaldo Muñoz Heernández**

II. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

El tiempo real de Roche que pertenece al Instituto es una plataforma de alto rendimiento, de PCR de mediano y alto rendimiento para la detección de genes, análisis de expresión génica, análisis de variación genética y validación de datos de matriz, esta diseñado para uso general de laboratorio no para procedimientos de diagnóstico, con el equipo se puede obtener resultados altamente sensibles



y reproducibles para la detección cualitativa de ácidos nucleicos, escaneo de mutaciones y análisis de SNP, también se puede expresión génica mediante métodos avanzados o básicos y el genotipo basado en el análisis de punto final o curvas de fusión.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa Detección Molecular y Asesoría Analítica S.A. de C.V., que es el distribuidor autorizado para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para atender los requerimientos y necesidades de la Institución, específicamente para las diversas áreas de investigación y apoyo al diagnóstico, dicha carta es firmada por Joao Pedro Correia Carapeto y Jose Luis Cabrera Angulo siendo los representantes de la empresa PRODUCTOS ROCHE S.A. de C.V. en las oficinas ubicadas en la Ciudad de México, proporcionando todo el mantenimiento a este equipo, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca ROCHE trabajen a su capacidad operacional óptima, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como con refacciones en stock y soporte técnico de fábrica en caso de requerir, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con refacciones originales o equipos adecuados para el servicio técnico ya que el rendimiento del equipo del INCMNSZ no sería óptimo, ya que las piezas sufrirán un mayor desgaste o no serían compatibles, por lo que los equipos podrían funcionar parcialmente, presentar problemas de calibración y funcionamiento o un daño mayor que provoque que el equipo esté fuera de servicio, lo que implica un mayor costo de reparación, retraso o nulidad en la atención médica o diagnóstico de pacientes, desencadenando inconformidad por parte de los mismos pacientes o familiares, por lo consiguiente deficiencia en la calidad de la atención médica que proporciona esta Institución. Con lo anterior se logra contribuir a una mejor asistencia médica por parte del INCMNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados de manera periódica que aseguren el correcto funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios ”***

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V. que presentó la propuesta

económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE, el precio ofertado no sobrepasa el 5% respecto al contrato pasado tomando en cuenta los equipos actuales, ya que se dio de baja un equipo PCR, el proveedor mantiene el precio para los tres años del contrato que se está formalizando (2024-2027).

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa para el Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. JIB/016/2024 de fecha 16 de enero de 2024, con partida número 35401, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de tiempo real de la marca ROCHE. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

De la misma manera se acredita el criterio de eficiencia, ya que se mantendrá en contrato los equipos de la marca ROCHE instalados en el Instituto con un distribuidor del distribuidor oficial, lo que nos permite tener al equipo fuera de servicio el menor tiempo posible en caso de alguna falla o descompostura, porque se incluyen todos los servicios necesarios, todas las refacciones y respuesta en máximo 24 horas, se continúa con el servicio ininterrumpido de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, evitando con ello el retraso durante los proyectos de investigación.

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Biología de la Reproducción y de Fisiología de la Nutrición como Áreas Requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V., estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en Detección Molecular & Asesoría Analítica S.A. de C.V., familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Se hace constar que la información del contrato de prestación del servicio será publicada en CompraNet, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.


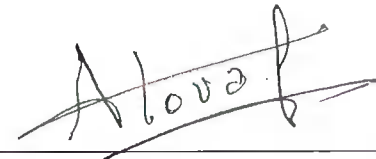
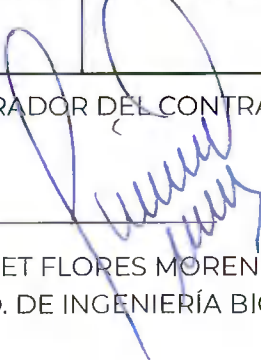
III. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

- 1.- FO-CON-4**
- 2.- COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR**
- 3.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**



Se firma la presente Justificación a **1 día del mes de abril de 2024**, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>DR. FERNANDO LARREA GALLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN</p>	<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>DR. ARMANDO ROBERTO TOVAR PALACIO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA DE LA NUTRICIÓN</p>
<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>ING. LISSET FLORES MORENO JEFA DEL DEPTO. DE INGENIERÍA BIOMÉDICA</p>	

